



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente, de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a fortalecer las políticas de protección civil y gestión integral de riesgos.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 175, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo planteado y de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo "CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO", se sintetiza el alcance de los Puntos de Acuerdo planteados.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN,
RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LAS
POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS.

III. En el capítulo "CONSIDERACIONES" se expresan los argumentos de valoración de la Proposición y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión dictaminadora.

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de julio de 2021, se presentó ante la Comisión Permanente, del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a fortalecer las políticas de protección civil y gestión integral de riesgos, a cargo del Senador Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario, MORENA. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó a la Primera Comisión dicha Proposición con Punto de Acuerdo, para efectos de estudio y emisión del Dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El Senador proponente plantea como base argumentativa del Punto de Acuerdo lo siguiente:

- a) En el marco de lo establecido en el artículo 99 de la Ley General de Educación, los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN,
RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LAS
POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS.

- b) Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene; mismos que serán verificados por el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa operado por la Secretaría de Educación Pública, a fin de realizar los diagnósticos correspondientes y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento.
- c) Dicho Sistema Nacional contendrá la información del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, a partir de la actualización permanente, la colaboración y la coordinación de las autoridades estatales competentes.
- d) Corresponde a los poderes ejecutivos de las entidades federativas promover la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos a través de la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento.
- e) Con base en lo referido en el inciso anterior, es de especial importancia la identificación de los siguientes aspectos:
- riesgos y el análisis de vulnerabilidades,
 - resiliencia y capacidades de respuesta,
 - el desarrollo de una cultura de prevención,
 - el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional,
 - la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana,



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

- protección de la infraestructura crítica,
 - generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y
 - transferencia de riesgos y el desarrollo de sistemas de alertamiento.
- f) Concluye su exposición destacando la importancia de impulsar acciones para asegurar la integridad y seguridad de los planteles educativos de forma especial, más no exclusiva, en el contexto del inminente regreso a clases presenciales de miles de estudiantes que volverán a las aulas después de un largo periodo de confinamiento, así como en atención a la situación de abandono en la que históricamente se ha encontrado la infraestructura física educativa en nuestro país y a la particular condición de atraso que caracteriza al sistema educativo de entidades como Oaxaca, todo ello, con la finalidad básica de no comprometer la seguridad e integridad de las y los estudiantes.

Con base en lo antes expuesto, la Proposición con Punto de Acuerdo que se analiza, plantea en sus términos, lo siguiente:

“PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades competentes de las entidades federativas a que en el ámbito de sus competencias en materia de protección civil e infraestructura educativa, realicen una revisión exhaustiva de las instalaciones y planteles educativos que han estado cerrados a consecuencia de la pandemia ocasionada por el covid-19, a efecto de garantizar su seguridad y funcionalidad, así como la integridad física de las y los estudiantes que habrán de regresar a clases de manera presencial en el futuro mediato.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno del estado de Oaxaca a fortalecer las políticas de protección civil, gestión integral de riesgos e infraestructura educativa, a efecto de detener y revertir las malas condiciones y el deterioro progresivo de la mayoría de las escuelas en las distintas regiones de la entidad; así como garantizar la seguridad e integridad de las y los estudiantes oaxaqueños."

Esta Primera Comisión, previo estudio y análisis de la citada Proposición con Punto de Acuerdo, basa su Dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Sobre la competencia

La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

Segunda. Sobre el resolutivo PRIMERO contenido en el proyecto de Acuerdo

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con la preocupación del Senador Proponente especialmente por cuanto hace a las condiciones de seguridad de los centros educativos no sólo en el Estado de Oaxaca, sino en los centros escolares de todas las



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN,
RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LAS
POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS.

Entidades Federativas, tanto derivado de los efectos de la pandemia de COVID-19, como en general respecto de las condiciones de infraestructura física de los mismos.

Cabe destacar que, en el contexto de la infraestructura educativa en materia de seguridad, corresponde al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, emitir las normas y especificaciones técnicas, para las guías operativas para la administración de los recursos destinados a la infraestructura educativa, en concordancia con las políticas, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y las estrategias del Gobierno Federal, como puntualmente se señala en la página oficial del propio Instituto.¹

Asimismo, los integrantes de esta dictaminadora, sostenemos que: al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, le corresponde llevar a cabo, acciones de seguimiento técnico y administrativo en los programas de construcción de obra en la Ciudad de México y en los programas de inversión complementarios a las acciones a cargo de las Entidades Federativas, para los casos en los que se integren recursos federales.

Así las cosas, el Instituto participa destacadamente a través de la coordinación de actividades en materia de prevención y atención de daños causados a la infraestructura física educativa, derivada de desastres naturales y para el caso que nos ocupa, los adversos efectos de la pandemia de COVID-19, dado el impacto de contagio que podría observarse en las instalaciones escolares, con base en sus atribuciones de asesoría en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo. Particular relevancia reviste el hecho de que las autoridades locales en materia educativa, pueden contar con instrumentos de apoyo en este rubro, herramientas de consulta

¹ <https://www.gob.mx/inifed>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN,
RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LAS
POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS.

para la prevención de riesgos, considerando los factores estructurales como los no estructurales de los cuales una escuela depende para ser segura, para quienes a ésta concurren.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que con fecha 30 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se Abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en la que se señala puntualmente en su Artículo 103 lo siguiente:

“Artículo 103. La Secretaría, a través de la instancia que determine para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este Capítulo, emitirá los lineamientos para establecer las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación.

Dichos lineamientos, deberán contener los criterios necesarios relativos a la seguridad, higiene, asesoría técnica, supervisión estructural en obras mayores, transparencia, rendición de cuentas y eficiencia de los recursos asignados a la construcción y mantenimiento de las escuelas, los cuales serán, entre otros:

I. Especificaciones y normas técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y supervisión en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación;

II. Procedimientos mediante los cuales se certifique a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;

III. Mecanismos de inversión, financiamiento alterno y participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos a los que se refiere esta Ley;

IV. Acciones de capacitación, consultoría, asistencia y servicios técnicos en materia de elaboración de proyectos, ejecución y supervisión de los espacios educativos;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

V. *Esquemas de seguimiento técnico y administrativo en los casos que corresponda respecto a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de los inmuebles;*

VI. *Programas para la prevención y atención de los daños causados a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación por desastres naturales o fenómenos antropogénicos, y*

VII. *Todos aquellos necesarios para que los espacios educativos destinados a la prestación del servicio público de educación cumplan con los requisitos señalados en el artículo 100 de la presente Ley.*

Las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, a través de las instancias que para tal efecto disponga su legislación, realizarán las actividades correspondientes en materia de infraestructura educativa, con apego a los ordenamientos jurídicos que las rijan, las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas respectivas que emita la Secretaría.

La Secretaría podrá construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar los inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación cuando así se acuerde con las autoridades de las entidades federativas y en casos de desastres naturales o cualquier otra situación de emergencia.”

De lo anterior se sigue que, en efecto, corresponde a las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la coordinación en materia de seguridad de los recintos escolares, por lo cual, resulta jurídicamente viable el exhorto del Proponente, por cuanto hace a la competencia.

Por último, quienes integramos esta dictaminadora, precisamos que, el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias del Decreto de referencia, previene lo siguiente:

“Tercero. Se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicada el 1 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

Hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al presente Decreto.

En tanto se lleva el proceso de extinción referido en el Artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

De ahí la importancia de precisar de manera genérica el exhorto, para la coordinación, de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercera. Sobre el resolutivo SEGUNDO contenido en el proyecto de Acuerdo

Siguiendo la línea de razones de la consideración anterior, quienes dictaminamos valoramos que la Ley General de Protección Civil tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre todos los órdenes de gobierno en esta materia, y que el Sistema Nacional de Protección Civil se integra por todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas y municipales, por lo cual, resulta de su competencia el diseño y puesta en marcha de programas de coordinación, para el caso que nos ocupa con las autoridades educativas, que garanticen la seguridad y funcionalidad de las instalaciones, no sólo por cuanto hace a las condiciones que prevalecen como resultado de la pandemia de COVID-19, sino en términos generales respecto del estado general y específico que dichas instalaciones guarden.

De lo anterior se sigue en efecto, la obligación de coordinación en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres, por la cual se establece la obligación de regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil de conformidad con la política nacional, destacadamente en materia de prevención y reducción de riesgos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN,
RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LAS
POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS.

Con base en todo lo antes expuesto, esta Primera Comisión, pone a consideración de la Asamblea, la procedencia de la Proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias en materia de protección civil e infraestructura educativa, realicen una revisión exhaustiva de las instalaciones y planteles educativos que han estado cerrados a consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19, a efecto de garantizar su seguridad y funcionalidad, así como la integridad física de las y los estudiantes que habrán de regresar a clases de manera presencial en el futuro mediato.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno del Estado de Oaxaca a fortalecer las políticas de protección civil, gestión integral de riesgos e infraestructura educativa, a efecto de detener y revertir las malas condiciones y el deterioro progresivo de la mayoría de las escuelas en las distintas regiones de la entidad; así como garantizar la seguridad e integridad de las y los estudiantes oaxaqueños.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, 25 de agosto de 2021.